

CONTRATO No. 456 de 2013 "MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ADVANCED INSTRUMENTS LTDA-NORQUIMICOS LTDA
OBJETO: MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC. CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$263.999.760.00) MONEDA LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.
RUBRO. Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.1 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP No. 4376 del 26 de Noviembre de 2013 por un valor de \$264.109.011.00.

VALOR	\$ 263.999.760.00
CUMPLIMIENTO	\$ 52.799.952,00
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 52.799.952,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **UNION TEMPORAL ADVANCED INSTRUMENTS LTDA-NORQUIMICOS LTDA**, representada por ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'374.663 de Bogotá D.C., Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha 11 de diciembre de 2013; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio de mantenimiento, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la

CONTRATO No. 456 de 2013 "MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)".

materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4376 del 26 de noviembre de 2013. 2) Que mediante pedido 1214 de fecha 26 de julio de 2013 el Líder de Gestión de Laboratorios solicitó el mantenimiento de diferentes tipos de microscopios de laboratorios de docencia UPTC, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras- mantenimiento. 3) Que según consta en documento de fecha 3 de diciembre de 2013 suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existe la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada. 4) Que se surtió el mencionado proceso contractual y atendiendo al informe final de evaluación de las propuestas, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación privada No. 104 de 2013, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para contratar el MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA), con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato: MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA), de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas de las condiciones y requerimientos, y en la propuesta de fecha 13 de Diciembre de 2013, presentada dentro de la invitación Privada No. 104 de 2013. **SEGUNDA. Lugar ejecución.** Serán los diferentes laboratorios de docencia ubicados en la sede Central de Tunja, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultades seccionales Duitama y Sogamoso. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.1 30ADM MANTENIMIENTO CDP No. 4376 del 26 de Noviembre de 2013 por un valor de \$264.109.011.00. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es

CONTRATO No. 456 de 2013 "MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)".

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$263.999.760.00) MONEDA LEGAL discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	MANTENIMIENTO DIFERENTES TIPOS DE EQUIPOS VARIOS LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC	UN	334

Suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: dentro de los treinta (30) siguientes a la presentación de: 1. Factura que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de las respectivas cuentas de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** El termino de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la universidad, el objeto del contrato es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas requeridas por la Universidad, este último no podrá exceder en diez (10) días hábiles del término de suscripción. **SEXTA. Obligaciones del Contratista.** 1. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato 2. Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los servicios objeto de compra de la presente invitación privada. 3. Cumplir con el servicio contratado dentro del plazo establecido y en cada uno de los laboratorios y grupos de investigación. 4. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ICBF).5. Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 6. Las demás establecidas en la invitación privada N° 104 de 2013. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan continuar con el normal desarrollo del contrato,

CONTRATO No. 456 de 2013 "MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)".

causales que deben ser debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato y en todo caso, el supervisor del contrato exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias:** Los conflictos que

CONTRATO No. 456 de 2013 "MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)".

se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. Control y supervisión.** LA UNIVERSIDAD designa como Supervisor al Doctor ENRIQUE VERA LOPEZ, Líder del proceso de Gestión de Laboratorios o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los servicios objeto del presente contrato conforme a la propuesta de fecha 13 de diciembre de 2013 la cual hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el SUPERVISOR no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las

CONTRATO No. 456 de 2013 "MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)".

funciones indicadas en la Resolución No. 063 de 2012. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 4376 del 26 de Noviembre de 2013. b) Propuesta presentada por UNION TEMPORAL ADVANCED INSTRUMENTS LTDA-NORQUIMICOS LTDA c) Calificaciones. d) Pliego de Condiciones de la Invitación Privada No. 104 de 2013. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SEXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Liquidación del Contrato.** El Rector, será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, es decir, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y

CONTRATO No. 456 de 2013 "MANTENIMIENTO DE DIFERENTES EQUIPOS (334) DE LABORATORIOS DE DOCENCIA UPTC CON DESTINO A LA FACULTAD DE INGENIERIA (ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA, ESCUELA DE INGENIERIA DE TRANSPORTE Y VIAS, ESCUELA DE INGENIERIA CIVIL) FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ESCUELA DE AGRONOMIA), FACULTAD DE CIENCIAS (ESCUELA DE BIOLOGIA, ESCUELA DE QUIMICA) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (ESCUELA DE MEDICINA, ESCUELA DE ENFERMERIA, ESCUELA DE PSICOLOGIA), FACULTAD SECCIONAL DUITAMA (ESCUELA DE DISEÑO INDUSTRIAL, ESCUELA DE ELECTROMECHANICA, ESCUELA DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL), FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO (ESCUELA DE INGENIERIA DE MINAS, ESCUELA DE INGENIERIA GEOLOGICA)".

salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. **TRIGÉSIMA Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2. La UNIVERSIDAD** efectuará la publicación en su página Web. **Para su Ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil doce (2013).

LA UNIVERSIDAD;

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;

ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA
UNION TEMPORAL ADVANCED INSTRUMENTS LTDA-NORQUIMICOS LTDA

Elaboró: Catalina Plazas G. Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fonteche Herrera / Jefe Oficina Jurídica